

ACUERDO No. 003 DE FEBRERO 19 DE 2010

Por el cual se modifica el Sistema Nacional de Educación Permanente de la Universidad, se adscribe en la Vicerrectoría de Desarrollo Regional y Proyección Comunitaria y se dictan otras disposiciones.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA –UNAD-

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD-, creada por la Ley 52 de 1981, transformada por: la Ley 396 de 1997 de Unidad Universitaria del Sur de Bogotá, en Universidad Nacional Abierta y a Distancia, y por el Decreto No.2770 de 2006 en ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial en los términos de la Ley 30 de 1992, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera; patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, conservando la misma denominación.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece que: "La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".

Que la UNAD tiene como misión contribuir a la educación para todos a través de la modalidad abierta y a distancia, mediante la investigación, la acción pedagógica, la proyección social y las innovaciones metodológicas y didácticas, con la utilización de las tecnologías de la información y de las comunicaciones para fomentar y acompañar el aprendizaje autónomo, generador de cultura y espíritu emprendedor, que en el marco de la sociedad global y del conocimiento propicie el desarrollo económico, social y humano sostenible de las comunidades locales, regionales y globales con calidad, eficiencia y equidad social.

Que de conformidad con el Artículo 1 del Estatuto Organizacional, adoptado mediante Acuerdo No. 006 del 05 de octubre de 2006, el Sistema Organizacional de la universidad está constituido por un conjunto de unidades misionales y de gestión que se interrelacionan estructuralmente para potencializar y materializar, de manera efectiva, su naturaleza social y académica a través de los campos y subsistemas que la integran.

Que el Artículo 14 del mismo Estatuto Organizacional, establece que las Vicerrectorías son unidades misionales, que tienen como objeto la planeación,

"Por la calidad educativa y la equidad social"

Sede Nacional " José Celestino Mutis "

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: sgeneral@unad.edu.co www.unad.edu.co

Bogotá, D.C., Colombia

ACUERDO No. 003 DE FEBRERO 19 DE 2010

Por el cual se modifica el Sistema Nacional de Educación Permanente de la Universidad, se adscribe en la Vicerrectoría de Desarrollo Regional y Proyección Comunitaria y se dictan otras disposiciones.

diseño, evaluación y proyección de las altas políticas institucionales. Definiendo que las Vicerrectorías de la universidad son: Vicerrectoría Académica y de Investigación, Vicerrectoría de Medios y Mediaciones Pedagógicas y Vicerrectoría de Desarrollo Regional y Proyección Comunitaria.

Que el Artículo 20 del Estatuto Organizacional establece, entre las funciones esenciales de la Vicerrectoría de Desarrollo Regional y Proyección Comunitaria: dirigir y desarrollar políticas, planes, proyectos, estrategias y acciones de Educación no Formal que faciliten la formación continua, el desarrollo comunitario y la resocialización de los sectores vulnerables de la población, como también ofrecer programas académicos de educación informal, educación para el trabajo y, el de los servicios para contribuir al desarrollo humano sostenible, de las comunidades locales y regionales, tanto en el ámbito nacional como internacional.

Que el Reglamento Académico de la Universidad adoptado mediante Acuerdo No. 015 del 13 de diciembre de 2006, define en los artículos 91 al 94 del Capítulo IX la Educación Permanente y establece que el Centro Nacional de Educación Permanente, el Sistema Nacional de Educación Permanente y los programas de alfabetización, educación básica y media, estarán bajo la dirección de la Vicerrectoría Académica y de Investigación.

Que mediante Acuerdo No. 008 del 26 de agosto de 2008, se adoptó el sistema de derechos pecuniarios del programa de Educación Básica y Media de la Universidad.

Que por la naturaleza y propósito que debe cumplir la Vicerrectoría de Desarrollo Regional y Proyección Comunitaria, teniendo a cargo los diferentes niveles de la educación formal, desde la alfabetización hasta la articulación con la educación superior; se hace necesario reubicar el Sistema Nacional de Educación Permanente de la Universidad, en esta Unidad Misional.

Que el Artículo 5 del Acuerdo No. 008 del 26 de Agosto de 2008, establece: *Los valores de derechos pecuniarios definidos en el presente Acuerdo se constituyen en un valor de referencia y se faculta a los Consejos Directivos de las Instituciones de Educación Básica y Media o Unidades Académicas de la UNAD para que adopten las resoluciones de costos de acuerdo con las disposiciones que en esta materia definan las entidades territoriales y/o los convenios según canasta educativa incorporada.*

Que se debe unificar los valores de los derechos pecuniarios del Programa de Educación Básica y Media a Distancia de Jóvenes y Adultos de la Universidad, por lo tanto es necesario derogar el artículo 5 del Acuerdo No. 008 del 26 de agosto de 2008.

“Por la calidad educativa y la equidad social”

Sede Nacional “ José Celestino Mutis ”

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: sgeneral@unad.edu.co www.unad.edu.co

Bogotá, D.C., Colombia

ACUERDO No. 003 DE FEBRERO 19 DE 2010

Por el cual se modifica el Sistema Nacional de Educación Permanente de la Universidad, se adscribe en la Vicerrectoría de Desarrollo Regional y Proyección Comunitaria y se dictan otras disposiciones.

Que el presente Acuerdo fue presentado y avalado por el Consejo Académico en la sesión del 20 de octubre de 2009.

Que el presente Acuerdo se sometió a deliberación en la sesión del Consejo Superior de fecha 03 de noviembre de 2009, aprobándose realizar una votación virtual posterior, la cual se surtió siendo aprobado por mayoría.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. DEL CONCEPTO DE LA EDUCACIÓN PERMANENTE.

La Educación Permanente se entiende como el proceso de las cadenas formativas de los diferentes niveles de la Educación formal de Jóvenes y Adultos desde la Alfabetización hasta la Educación Básica y Media en articulación con los programas de Educación Superior en las Escuelas y los proyectos y programas de educación continuada. Fundada en potenciar la capacidad para aprender y, en la autoconstrucción individual y colectiva a partir de la autonomía mental, ética, estética, moral e intelectual de los sujetos protagónicos de su aprendizaje, bajo los referentes institucionales de la innovación pedagógica, de la inclusión y la equidad educativa en el marco de la globalización.

PARAGRAFO. La política de cobertura de los programas de Educación Permanente deberá privilegiar la estrategia de oferta poblacional por cohortes nacional e internacional, en concordancia con el sistema de cadenas formativas de la UNAD, calidad y pertinencia correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO. DEL SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN PERMANENTE.

Es el dispositivo organizacional de carácter sistémico, adscrito la Vicerrectoría de Desarrollo Regional y Proyección Comunitaria, encargado de encausar la política nacional en este campo, de diseñar estrategias para ser aplicadas de manera coherente en las regiones y/o poblaciones que no tengan posibilidad de acceso a la formación educativa, de gestionar, de planear, de promover, de ejecutar y de evaluar sus programas específicos en Alfabetización, en Educación Básica y Media hasta la Movilidad y Articulación con la Educación Superior y en la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

PARAGRAFO. Los derechos pecuniarios del Programa de Educación Básica y Media a Distancia de Jóvenes y Adultos, se ajustarán a lo definido en el Acuerdo No 008 del 26 de agosto de 2008.

“Por la calidad educativa y la equidad social”

Sede Nacional “ José Celestino Mutis ”

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: sgeneral@unad.edu.co www.unad.edu.co

Bogotá, D.C., Colombia

ACUERDO No. 003 DE FEBRERO 19 DE 2010

Por el cual se modifica el Sistema Nacional de Educación Permanente de la Universidad, se adscribe en la Vicerrectoría de Desarrollo Regional y Proyección Comunitaria y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los Artículos 91,92, 93 y 94 del Capítulo IX del Acuerdo No. 015 del 13 de Diciembre de 2006 y el Artículo 5 del Acuerdo No. 008 del 26 de Agosto de 2008.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil diez (2010).

ORIGINAL FIRMADO

EVA JANNETH PRADA GRANDAS
Presidente

ORIGINAL FIRMADO

MARIBEL CÓRDOBA GUERRERO
Secretaria General

“Por la calidad educativa y la equidad social”

Sede Nacional “ José Celestino Mutis ”

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: sgeneral@unad.edu.co www.unad.edu.co

Bogotá, D.C., Colombia